



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 023-2024-MDY

Yura, 12 de marzo del 2024

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Yura en Sesión Ordinaria de fecha 12 de marzo del 2024, ha acordado;

VISTOS: Acuerdo de Concejo N° 005-2024-MDCC, de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, Informe N° 00237-2024-MDY-GM-GDUR-SGOPYL, de la Sub Gerencia de Obras Privadas y Licencias, Informe N° 00128-2024-MDY-GM-GDUR, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Informe N° 00096-2024-OGAJ-MDY, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Proveído N° 00161-2024-GM-MDY, de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 4° Ley de Demarcación y Organización Territorial - Ley N° 27795, señala que: "Toda iniciativa sobre acciones de demarcación territorial deberá sustentarse en principios de unidad, contigüidad, continuidad e integración, y criterios técnicos de orden poblacional, geográfico, socio-económico y cultural mínimos que justifique la propuesta correspondiente. Las denominaciones vinculantes con la demarcación territorial deberán sustentarse en referencias geográficas, históricas y culturales que contribuyan a consolidar la integración del territorio y la nacionalidad.";

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 005-2024-MDCC, la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado resuelve declarar conforme a los informes técnicos N° 1900-2023-YACC/EA/SGPHU/GDUC/MDCC suscrito por el Especialista Arquitecto de la Sub Gerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas y N° 095-2023-FSSG-ETIGC-SGCCUEP-GDUC-MDCC de la Especialista Técnica en Información Gráfica Catastral de la Sub Gerencia de Catastro, Control Urbano y Espacio Público, ambos debidamente validados por el Sub Gerente de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas así como por la Sub Gerente de Catastro, Control Urbano y Espacio Público que, la Asociación Urbanizadora de Interés Social Capitán FAP José Abelardo Quiñones Gonzáles pertenece a la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Yura;

Que, mediante Informe N° 00237-2024-MDY-GM-GDUR-SGOPYL, la Sub Gerencia de Obras Privadas y Licencias, señala que la Municipalidad Distrital de Yura cuenta con una base gráfica referencial de las asociaciones formalizadas por COFOPRI, la Municipalidad Provincial de Arequipa y las Habilitaciones Urbanas aprobadas por la municipalidad. Verificada dicha base gráfica referencial se ha corroborado que la Asociación Urbanizadora de Interés Social Capitán FAP José Abelardo Quiñones Gonzales 1 y 2 etapa se encuentra dentro de la misma, ya que sus planos de lotización y manzaneo fueron aprobados por la Municipalidad Provincial de Arequipa, asimismo hace mención que el 29 de noviembre de 2021, mediante Oficio N° 601-2021-MDY, se remitió al Gobierno Regional de Arequipa el expediente de Propuesta Técnica de Límites del distrito de Yura, según mencionada propuesta la Asociación Urbanizadora de Interés Social Capitán FAP Abelardo Quiñones Gonzales 1 y 2 Etapa se encuentra dentro de la jurisdicción del distrito de Yura, por lo que concluye que es de opinión favorable remitir los actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica para que se evalúe emitir un Acuerdo de Concejo Municipal en el que se ratifique la jurisdicción de la Asociación Urbanizadora de Interés Social Capitán FAP José Abelardo Quiñones Gonzales;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Que, mediante Informe N° 00128-2024-MDY-GM-GDUR, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, concluye que teniendo en consideración lo establecido por la Sub Gerencia de Obras Privadas y Licencias y para rectificar en las distintas entidades públicas la jurisdicción de la Asociación Urbanizadora de Interés Social Capitán FAP José Abelardo Quiñonez Gonzales 1 y 2 etapa, a favor de la Municipalidad Distrital de Yura, se requiere de un acuerdo de concejo en el cual se ratifique que la Asociación Urbanizadora de Interés Social Capitán FAP José Abelardo Quiñonez Gonzales 1 y 2 etapa se encuentra dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Yura, en concordancia a los antecedentes y al Acuerdo de Concejo N° 005-2024-MDCC, remitido mediante el Oficio N° 011-2024-MDCC-SG, por parte de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado;

Que, mediante Informe N° 00096-2024-OGAJ-MDY, la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que estando a los informes técnicos de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y la Sub Gerencia de Obras Privadas y Licencias se tiene que la Asociación Urbanizadora de Interés Social Capitán FAP José Abelardo Quiñonez Gonzales 1 y 2 etapa, se encuentra ubicada en el distrito de Yura, concluyendo que es de opinión favorable para continuar con el trámite de ratificación y se emita un acuerdo de concejo municipal, en ese sentido se remita lo actuados al Pleno del Concejo Municipal, a efecto que previo debate y análisis y de ser el caso, se apruebe y ratifique, mediante Acuerdo de Concejo Municipal, que la Asociación Urbanizadora de Interés Social Capitán FAP José Abelardo Quiñonez Gonzales 1 y 2 etapa, está ubicada dentro de la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de Yura;

Que, mediante Provedo N° 00161-2024-GM-MDY, el Despacho de Gerencia Municipal, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 00096-2024-OGAJ-MDY de la Oficina General de Asesoría Jurídica, remite el expediente a fin de ser aprobado por el Pleno de Concejo Municipal en sesión de concejo;

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y lo acordado por Unanimidad en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 12 de marzo del 2024;

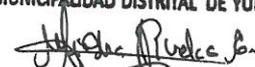
SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR QUE LA ASOCIACION URBANIZADORA DE INTERÉS SOCIAL CAPITÁN FAP JOSÉ ABELARDO QUIÑONES GONZALES, PRIMERA Y SEGUNDA ETAPA se encuentra dentro de la jurisdicción del distrito de Yura, conforme a los considerandos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR el cumplimiento del presente acuerdo, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y a las áreas competentes, bajo responsabilidad, **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO**, de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y a la Oficina General de Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Control Patrimonial, Servicios Generales e Informática, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yura.

RÉGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Mirtha Mavel Ruélas Casillas
ALCALDESA